

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

ANTÍLOPE SAIGA (SAIGA SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.

Antecedentes

2. En la 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó nueve decisiones sobre el antílope saiga, como sigue:

Dirigidas a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán)

14.91 *A fin de contribuir a la aplicación efectiva de la CITES, todos los Estados del área de (Rev. distribución de Saiga tatarica deberían aplicar plenamente las medidas que se les CoP16) encomiendan que figuran en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015) [MTIWP (2011-2015)], desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.) y su Plan de Acción para el antílope saiga.*

14.93 *Todos los Estados del área de distribución de Saiga spp. deberían proporcionar información (Rev. sobre las medidas y actividades que han emprendido para aplicar el Programa de trabajo CoP16) internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015) a través del Centro de documentación sobre saiga en línea y su proyecto de base de datos asociado, gestionado bajo los auspicios de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS).*

16.95 *Se alienta a todos los Estados del área de distribución de Saiga spp. a comunicar sus prioridades para las medidas de conservación in situ a las Secretarías de la CITES y la CMS, entre otras cosas, para compartir esa información con los posibles donantes financieros.*

Dirigidas a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga

16.96 *Se alienta a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga, como han sido identificados por la Secretaría sobre la base de los datos del comercio CITES, a colaborar en la gestión y el control del comercio del antílope saiga y a aplicar medidas en relación con la Utilización y el comercio sostenible (Sección 3) contenida en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015), desarrollado para apoyar el Memorando de entendimiento sobre conservación, recuperación*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*) y su Plan de Acción para el antílope saiga.

- 16.97 Se alienta a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a contribuir financieramente en pro de la conservación *in situ* del antílope saiga en los actuales Estados del área de distribución.
- 16.98 *Los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga deberían proporcionar, a través de la base de datos en línea sobre el antílope saiga, bajo los auspicios de la CMS, información sobre las medidas y actividades que han realizado para aplicar el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015).*
- 16.99 *Se alienta a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a reducir el consumo de productos y derivados de saiga, por ejemplo, mediante el uso de productos alternativos con propiedades medicinales similares, y aplicar en este sentido las recomendaciones del taller de Urumqi sobre la conservación y el uso sostenible del antílope saiga (septiembre de 2010).*

Dirigida a la Secretaría

- 16.100 *A tenor de la información presentada por los Estados del área de distribución relevantes y los países consumidores y comerciantes, y tras consultar con la Secretaría de la CMS, la Secretaría CITES deberá informar y, en caso necesario, formular recomendaciones en las reuniones ordinarias del Comité Permanente sobre la aplicación de:*
- a) *la Decisión 14.91 (Rev. CoP16) relativa a la aplicación del MTIWP (2011-2015) por los actuales Estados del área de distribución; y*
- b) *la Decisión 16.98 relativa a la aplicación del MTIWP (2011-2015) por los principales países consumidores y comerciantes.*

Dirigida al Comité Permanente

- 16.101 *El Comité Permanente deberá considerar los informes sometidos por la Secretaría y, sobre su base, formular sus propias recomendaciones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Aplicación de las decisiones desde la CoP16

3. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 16.100, la Secretaría presentó informes sobre la aplicación del MTIWP (2011-2015) al Comité Permanente en sus reuniones 65ª y 66ª (SC65, Ginebra, Julio de 2014; SC66, Ginebra, enero de 2016) (documentos SC65 Doc. 40 y SC66 Doc. 52).
4. Durante la preparación de su informe para la SC66, la Secretaría CITES colaboró con la Secretaría de la CMS en la organización de la *Tercera reunión de los signatarios del Memorando de entendimiento sobre saiga (MOS3)*, que se celebró del 26 al 29 de octubre de 2015, en Tashkent, Uzbekistán. En la reunión se examinó la aplicación del Memorando de entendimiento sobre saiga y el MTIWP para el periodo 2011 a 2015, y elaboró un nuevo MTIWP para el periodo 2016-2020. Los Estados del área de distribución de saiga, el Grupo de especialistas en antílopes de la CSE/UICN, la Alianza de Conservación del Saiga (en nombre de la Secretaría de la CMS) y otros interesados sometieron contribuciones detalladas y bien fundadas a la reunión, y los exhaustivos resultados facilitaron la labor de presentación de informes de la Secretaría a la SC66.
5. En el informe a la SC66, la Secretaría concluyó que el estado de conservación del antílope saiga sigue siendo motivo de preocupación. Importantes amenazas se ciernen sobre las poblaciones silvestres de antílope saiga, entre otras, la pérdida de hábitat, la competencia con el ganado, el cambio climático, la fragmentación, las enfermedades y las barreras a la migración. Los niveles de esas amenazas difieren de un Estado del área de distribución a otro. La caza ilegal para obtener su carne y cuernos (la primera para el comercio nacional; la segunda para el comercio internacional) sigue siendo una importante amenaza.

6. Parece que el comercio internacional legal de partes y derivados de saiga ha disminuido, como ha sucedido con el número de confiscaciones efectuadas fuera de Asia de productos que contienen (o pretenden contener) saiga. Las confiscaciones en Asia y en las fronteras entre Estados del área de distribución y consumidores puede estar disminuyendo, pero en los últimos años se han comunicado algunas importantes confiscaciones de cuerno de saiga, lo que indica que el comercio ilegal continúa. Esto socava los esfuerzos para conservar y restaurar las poblaciones de antílope saiga, y merma el futuro uso sostenible. En consecuencia, las acciones de conservación subrayadas en el MTIWP para el periodo 2016 a 2020 merecen plena atención. Sigue siendo una auténtica necesidad que las Partes en la CITES sigan apoyando esos esfuerzos.
7. En relación con la Decisión 16.101, en la SC66, el Comité Permanente tomó nota del informe de la Secretaría y acogió con sumo agrado el nuevo MTIWP para el periodo 2016-2020, desarrollado bajo los auspicios de la CMS¹.
8. El Comité Permanente acordó someter a la 17^a reunión de la Conferencia de las Partes los siguientes proyectos de decisión para su consideración:

Dirigidas a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) (Kazajstán, Mongolia, Federación de Rusia, Turkmenistán y Uzbekistán), y los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga

- 17.AA Los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) y los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga, como han sido identificados por la Secretaría a tenor de los datos del comercio CITES, deberían:
- a) aplicar plenamente las medidas que se les encomienden en el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2016-2020)* [MTIWP (2016-2020)], desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*) y su Plan de Acción para el antílope saiga; y
 - b) proporcionar información a la Secretaría sobre las medidas y actividades que han emprendido para aplicar las medidas que se les han encomendado en el MTIWP (2016-2020).
- 17.BB Se alienta a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a gestionar atentamente el comercio y el consumo de partes y derivados del antílope saiga, por ejemplo, promoviendo la utilización de productos alternativos con propiedades medicinales similares, participando con las industrias de medicina tradicional asiática y los consumidores de productos de antílope saiga, en campañas de educación e información y desarrollando sistemas de etiquetado.
- 17.CC Se alienta a los Estados del área de distribución de *Saiga spp.* y a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a afrontar los desafíos para controlar el comercio ilícito de cuernos de saiga y de derivados de los mismos:
- a) apoyando el diseño de herramientas para facilitar la identificación, el origen y la edad de los cuernos de antílope saiga;
 - b) garantizando la gestión eficaz de las existencias;
 - c) promoviendo la capacitación y la colaboración transfronteriza entre las agencias de aplicación de la ley; y
 - d) afrontando los nuevos canales de comercio ilegal, como los que utilizan las redes sociales.
- 17.DD Se alienta a los Estados del área de distribución de *Saiga spp.* y a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a colaborar en pro de la conservación *in situ* y *ex situ* del antílope saiga, desarrollar medidas y programas conjuntos

¹ Véase http://www.cms.int/sites/default/files/document/unep-cms_saiga%20mos3_mr_annex%205_mtiwp2016-2020_rev_eng_0.pdf.

para apoyar la conservación y la recuperación del antílope saiga, y obtener recursos financieros y de otro tipo para llevar a cabo esas actividades y apoyar la aplicación de las Decisiones 17.AA a 17.CC.

Dirigida a la Secretaría

- 17.EE A tenor de la información sometida por los Estados del área de distribución y los países consumidores y comerciantes, y en colaboración con la Secretaría de la CMS, la Secretaría CITES presentará un informe, y en caso necesario, formulará recomendaciones en la 69ª y 70ª reuniones del Comité Permanente sobre la aplicación de las Decisiones 17.AA a 17.DD y la Decisión 17.GG.
- 17.FF Sujeto a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría prestará asistencia a los Estados del área de distribución y principales países consumidores y comerciantes de antílope saiga que lo soliciten para garantizar una gestión y supervisión eficaz de las existencias, en particular, a través de la preparación de inventarios y la mejora de la seguridad de las existencias.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.GG El Comité Permanente examinará, en sus reuniones 69ª y 70ª, los informes presentados por la Secretaría y formulará sus propias recomendaciones para someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados

- 17.HH Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados a colaborar en la conservación y recuperación del antílope saiga (*Saiga* spp.), y apoyar la aplicación del MTIWP (2016-2020) y de las Decisiones 17.AA a 17.DD.

9. La Decisión 16.100, dirigida a la Secretaría; y la Decisión 16.101, dirigida al Comité Permanente, se han aplicado plenamente.

Recomendaciones

10. El Comité Permanente recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 8 *supra*.
11. En consecuencia, se recomienda que se supriman las decisiones siguientes (indicadas en el párrafo 2): Decisiones 14.91 (Rev. CoP16), 14.93 (Rev. CoP16), 16.95, 16.96, 16.97, 16.98, 16.99, 16.100 y 16.101.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya las recomendaciones del Comité Permanente sobre la adopción por la Conferencia de las Partes de los proyectos de decisión presentados en el párrafo 8 (con las enmiendas indicadas en los párrafos B y C *infra*), y acuerda la supresión de las decisiones enumeradas en el párrafo 11.
- B. En el párrafo a) del proyecto de decisión 17.CC, la Secretaría propone la siguiente enmienda, para evitar toda ambigüedad:
- a) apoyando el diseño de herramientas para facilitar la identificación, el origen y la determinación de la edad de los cuernos de antílope saiga

- C. En lo que concierne a los proyectos de decisión 17.EE y 17.GG, la Secretaría opina que un informe al Comité Permanente entre la CoP17 y la CoP18 podría ser suficiente, y que la fecha para presentar informes debería permanecer flexible a fin de facilitar la colaboración con la Secretaría de la CMS. En consecuencia, la Secretaría sugiere las siguientes enmiendas:

Dirigida a la Secretaría

- 17.EE A tenor de la información sometida por los Estados del área de distribución y los países consumidores y comerciantes, y en colaboración con la Secretaría de la CMS, la Secretaría CITES presentará un informe, ~~y en caso necesario, formulará recomendaciones en la 69ª y 70ª reuniones del~~ al Comité Permanente sobre la aplicación de las Decisiones 17.AA a 17.D y la Decisión 17.GG.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.GG El Comité Permanente examinará ~~en sus reuniones 69ª y 70ª, los~~ el informes presentados por la Secretaría y formulará ~~sus propias recomendaciones~~ cualquier recomendación que considere apropiada, para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- D. La Secretaría solicitó al PNUMA-CMCM que identificase a “los países consumidores y comerciantes más importantes de partes y derivados de saiga” a los que afectaría la aplicación de los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 8. Un análisis de los datos disponibles sobre el comercio CITES de especímenes de saiga para el periodo 2007-2014 sugiere que, en la actualidad, esos países son: China (inclusive la Región Administrativa Especial de Hong Kong), Indonesia, Japón, Malasia, Singapur y Viet Nam. Si se adoptan los proyectos de decisión, la Secretaría trabajará con esas Partes para aplicar los proyectos de decisión 17.EE y 17.FF.
- E. Como ya sucedió en la presentación de su informe a la SC66, la Secretaría sugiere que, en la medida de lo posible, la presentación de informes sustantivos en el futuro a los órganos de la CITES, como se prevé en los proyectos de decisión 17.AA y 17.EE, se coordine con la CMS y los signatarios del Memorando de entendimiento sobre saiga, y que se evite la duplicación de presentación de informes. A fin de aplicar eficazmente el proyecto de decisión 17.EE y asegurarse de que se genera suficiente información relevante para su consideración por el Comité Permanente, la Secretaría colaboraría con la Secretaría de la CMS, la Alianza de Conservación del Saiga apoyada por la CMS, la UICN y otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, según proceda, y con los Estados del área de distribución del antílope saiga y las Partes relevantes. Las repercusiones financieras de aplicar los proyectos de decisión se indican en el Anexo 1 al presente documento.
- F. La Secretaría entiende que en la mortalidad masiva de antílopes saiga en 2015, las muestras de diagnóstico de urgencia se vieron sometidas a retrasos para obtener permisos de importación y/o de exportación ya que fueron consideradas por diversas Partes como productos regulares de comercio. Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en el caso del antílope saiga y otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES, el periodo de tiempo para obtener permisos de importación y exportación para enviar muestras a los Centros de referencia ha obstaculizado repetidamente la identificación y la aplicación de medidas de control para prevenir la propagación de enfermedades y para informar a las autoridades nacionales sobre el riesgo potencial de enfermedades para la vida silvestre, el ganado o los humanos. La Secretaría recuerda que se han expresado inquietudes semejantes en relación con el transporte de muestras biológicas de las especies marinas incluidas en los Apéndices de la CITES con propósitos de investigación para la ordenación de la pesca, en particular, cuando esas muestras están cubiertas por las disposiciones de la CITES para la Introducción procedente del mar (véanse los documentos CoP17 Doc. 36 y CoP17 Doc. 56.2).

En este contexto, la Secretaría desea recordar a las Partes los procedimientos simplificados para expedir permisos y certificados para esos especímenes, acordado en la Sección XII de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), sobre *Permisos y certificados*.

A fin de identificar cualquier posible problema que las Partes puedan tener para aplicar la Sección XII de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), la Secretaría presenta los proyectos de decisión adicionales a la aprobación de la Conferencia de las Partes:

Dirigida a la Secretaría

- 17.II La Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes solicitando a las Partes que informen sobre su aplicación de, y sus experiencias con, los procedimientos simplificados para expedir permisos y certificados con miras a facilitar y agilizar el comercio que no tendrá ningún impacto, o tendrá un impacto inapreciable, sobre la conservación de la especie concernida, como se acuerda en la Sección XII de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), y someter una compilación de esta información y sus recomendaciones a la consideración del Comité Permanente antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.JJ El Comité Permanente deberá considerar el informe y las recomendaciones de la Secretaría presentadas de conformidad con la Decisión 17.II, y formular recomendaciones a la consideración de las Partes, si así lo estima necesario.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4,6 (Rev. CoP16), sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y la fuente de financiación provisionales siguientes.

Decisión	Actividad	Repercusiones financieras (dólares de EE.UU.)	Fuente de financiación externa
17.EE	Colaboración con la CMS, las Partes relevantes, la Alianza de Conservación del Saiga, la UICN y otras OIGs y ONGs relevantes; acopio y compilación de información.	30.000	Sin identificar
17.HH	Misiones en los países, organización de un taller sobre cooperación y formación; formación especial y materiales de divulgación.	20.000 (por Estado del área de distribución, o Estado comerciante o consumidor, que solicite asistencia)	Sin identificar